



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Veintisiete de julio de dos mil veinte.

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante	JAHIR ALCIDES MANCO GARCÍA Y OTROS
Causante	MARÍA VIRGELINA GARCÍA VIUDA DE MANCO
Radicado:	05001-31-10-014-2020-00180-00

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **MARÍA VIRGELINA GARCÍA VIUDA DE MANCO**, presentada, a través de apoderado judicial, por el señor JAHIR ALCIDES MANCO GARCÍA y otros.

La competencia de los jueces de familia para esta clase de procesos se encuentra regulada en el numeral 9° Art. 22 del Código General del Proceso. Ahora, si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del CGP, la mayor cuantía, es la superior a los 150 smlmv.

Conforme lo expuesto, para el presente año la mayor cuantía que determina la competencia de los Jueces de Familia en procesos de sucesión, asciende a la suma de \$131.670.450.00.; y, como quiera que acorde con el artículo 26 numeral 5° ídem, el factor cuantía en esta clase de procesos se determina por el valor de los bienes relictos; teniendo en cuenta la cuantía denunciada de \$12´800.000, habrá de rechazarse la demanda y remitirse el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad - reparto, quienes son los competentes para tramitarla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **MARÍA VIRGELINA GARCÍA VIUDA DE MANCO**, a los Jueces Civiles



Municipales de Oralidad de Medellín - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez

3

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.**____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretaría.-



CONSTANCIA DE REMISIÓN: En la fecha _____ se remiten las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad, en formato digital.

MARY MEJIA GRISALES

Secretaria

3